

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandada solicita que se suspendan los descuentos realizados por embargo de título tipo uno; por consiguiente, reitera que se efectuó aclaración de liquidación de crédito y se dé por terminado el proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se accederá a ello, toda vez que en auto de fecha de 28 de noviembre de 2023 se aclaró la liquidación de crédito efectuada en agosto de 2023, en el cual se determinó que existe un saldo pendiente de la obligación por la suma de (\$1.067.164), más la cuota alimentaria que en lo sucesivo se cause.

En este sentido, ya este despacho emitió aclaración de la liquidación de crédito, por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, en escrito de fecha 18 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba3a2896993835451ef6b16fbbf8a4cfc067150412cf8a19d3009b71ca420b3**

Documento generado en 16/01/2024 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>